

Servicio de Desarrollo Local
Sección jurídico-administrativa
AJT.CNV 2024/86

Que la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de noviembre de 2025 aprobó, entre otros, los acuerdos que se transcriben a continuación y que traducidos de su original en lengua catalana dicen:

“Relativo a la aprobación de la minuta del convenio de colaboración a firmar entre el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic para la promoción cultural y turística de la Colegiata Basílica de Santa María del Alba de Manresa (La Seu) (Año 2024).

Antecedentes:

1. La actual Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente ley General de Subvenciones así como en el reglamento que la desarrolla, estableciendo los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
3. El Obispado de Vic cuenta con uno de los patrimonios más importantes de la ciudad de Manresa donde destaca la Colegiata Basílica de Santa María de Manresa (La Seu) como uno de los ejemplos más representativos del gótico catalán y símbolo e icono de la capital del Bages.
4. Mediante instancia de 13 de julio de 2024 (RE E2024062902) , el Obispado de Vic ha solicitado al Ayuntamiento de Manresa una subvención para contribuir a los gastos de financiación y mejora de la atención turística que se realiza en la Basílica durante el año 2024. El presupuesto de las actuaciones.
5. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante tarea que realiza el Obispado de Vic, por lo que en la aplicación presupuestaria 4320 48920 del presupuesto municipal vigente se ha consignado subvención nominativa por un importe de 11.000 euros destinados a la mejora de la atención al visitante ya las visitas guiadas a la Seu de Manresa.
6. En fecha 1 y 12 de agosto de 2024, el jefe de sección de Industria, Comercio y Turismo y la Jefa de la Sección Jurídico-Administrativa del Servicio de Desarrollo Local han emitido memoria justificativa e informe en relación con el convenio regulador a través del cual se instrumenta la subvención.

Consideraciones legales:

1. Competencias municipales . De acuerdo con el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal

y de régimen local de Cataluña, los municipios tienen competencias propias en materia de turismo.

En este mismo sentido, el artículo 68 de la Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña determina que corresponde a los ayuntamientos la promoción y protección de los recursos turísticos de interés municipal.

2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones así como también su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como también las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Por otra parte, también serán de aplicación la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y las bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss . del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss . del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

De lo contrario, el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 38/2003 establece la posibilidad de otorgamiento directo de las subvenciones, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto.

4. Convenio de colaboración. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003 y 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el convenio de colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directo del Ayuntamiento de Manresa.

A este convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también le serán de aplicación las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto de 2010

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

5. Requisitos del Convenio. El Convenio reúne los requisitos establecidos en el artículo artículo 49 de la Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el apartado 26 del artículo 37 de las Bases de ejecución del presupuesto, según consta en el informe de la técnica de administración general que se incorpora al expediente.

6. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Llei38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En caso contrario también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 20 24 por la que se complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. Pago avanzado. De acuerdo con los apartados 14 y 21 del artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto se pueden otorgar anticipos a cuenta y pagos adelantados. En este caso, concurre uno de los supuestos establecidos en el apartado 21 del artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto al ser el importe de la subvención superior o igual al 50% del proyecto que se subvenciona.
8. Órgano competente. El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen

Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

Por todo lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente

ACUERDO

Primero. Otorgar al Obispado de Vic (NIF R -0800043-B) una subvención, consignada nominativamente a la aplicación presupuestaria 23 4320 48920 del presupuesto municipal, por un importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00€) para la promoción cultural y turística de la Colegiata Sede), para el año 2024.

Segundo. Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic para la promoción cultural y turística de la colegiata Basílica de Santa María del Alba de Manresa (La Seu), para el año 2024, de acuerdo con el texto que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y EL BISBAT DE VIC PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LA COLEGIATA BASÍLICA DE SANTA MARÍA DEL ALBA DE MANRESA (SU) (AÑO 2024)

Manresa,

REUNIDOS:

Por un lado, don Marc Aloy Guardia, alcalde presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otro, el Mosén Jean Hakolimana, párroco de la Colegiata de Santa María del Alba de Manresa, con NIE XXXXXXXXX

INTERVIENEN

El señor Marc Aloy Guardia, en su condición de Alcalde, en ejercicio de las funciones que le otorga la vigente legislación sobre régimen local, y de acuerdo con el Dictamen de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Manresa de fecha X de X de 2024 por el que se aprueba la minuta de este convenio, actuando en representación del Ayuntamiento de Manresa, Manresa CIF P0911200E. Se encuentra asistido en este acto por el Secretario General, Don XXXXX XXXXX XXXX, que interviene en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Mosén Jean Hakolimana, en representación del Obispado de Vic, con domicilio en la Bajada de la Sede, S/N de Manresa y NIF R0800043B, en su calidad de rector de la Colegiata de Santa María del Alba de Manresa.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto,

MANIFIESTAN:

- I. El Obispado de Vic cuenta con uno de los patrimonios más importantes de la ciudad de Manresa donde destaca la Colegiata Basílica de Santa María de Manresa (La Seu) como uno de los ejemplos más representativos del gótico catalán y símbolo e icono de la capital del Bages.
- II. El Ayuntamiento de Manresa, en aplicación del artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, tiene competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorización y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico. Asimismo, el artículo 68 de la Ley 13/2002, de 21 de julio, de turismo de Cataluña atribuye a los municipios competencias en materia de promoción y protección de los recursos turísticos de interés municipal.
- III. Ambas entidades consideran de especial importancia fomentar la atención turística del equipamiento y dar a conocer la Colegiata Basílica de Santa María del Alba de Manresa (llamada popularmente La Seu) y sus retablos, la Cripta, el Claustro y el Museo a todos los ciudadanos y visitantes interesados en el patrimonio histórico, cultural y religioso de la ciudad.

Para dar a conocer este patrimonio están interesadas en fomentar la atención turística e incorporar mejoras para proporcionar mayores servicios de atención turística para captar nuevos visitantes. En concreto el Obispado de Vic pretende mejorar la atención al visitante.

- IV. Mediante instancia en fecha 13 de julio de 2024 el Obispado de Vic ha solicitado al Ayuntamiento de Manresa una subvención para contribuir a los gastos de financiación y mejora de la promoción turística que se realiza en la Colegiata Basílica de Santa María de Manresa (La Seu) durante el año 2024. El presupuesto de las actuaciones para llevar a cabo.
- V. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza el Obispado de Vic, por lo que en la aplicación presupuestaria 24.4320.48920 del presupuesto municipal vigente se ha consignado una subvención nominativa por un importe de 11.000,00 euros destinados a la mejora de la atención al visitante ya las visitas guiadas a la Sede.
- VI. Que ambas instituciones coinciden en la necesidad de colaborar conjuntamente en la promoción y la difusión para dar a conocer el patrimonio monumental de La Seu, colaboración que se instrumenta mediante este convenio de colaboración.
- VII. Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este texto legal.
- VIII. Que el Obispado de Vic acepta en este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe total de 11.000,00 euros, y se obliga a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este Convenio.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan suscribir un Convenio de colaboración, con sujeción a los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la promoción y difusión, entre los ciudadanos residentes en Manresa y los visitantes de la ciudad, del patrimonio histórico y cultural de la Colegiata de La Seu, como elemento fundamental del patrimonio monumental de nuestra ciudad, y dentro del marco de las iniciativas de promoción exterior y turística de la ciudad que desarrolla el Ayuntamiento de Manresa.

Segundo. Obligaciones del Obispado de Vic.

En el marco del presente convenio, el Obispado de Vic se obliga a:

1. Establecer unos horarios generales de apertura para la visita de la Seu que se comunicarán directamente a la Oficina de Turismo de Manresa, además de colocar en lugar visible en el acceso al recinto.
2. Establecer unos horarios de visita con guía y los respectivos precios que para cada tipología de visita se decida aplicar.

3. Colaborar en la definición y establecimiento de las diferentes modalidades de visitas guiadas a La Seu, que se realicen en el marco de las visitas guiadas a la ciudad organizadas por la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Manresa y por el propio Obispado.
4. Facilitar la entrada gratuita a las actividades guiadas promovidas y organizadas desde la Oficina de Turismo de Manresa establecidas de común acuerdo entre el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic.
5. Informar al Ayuntamiento de Manresa, a través de la Oficina de Turismo, de cualquier variación en el horario de visitas, los espacios visitables, así como cualquier iniciativa que tenga por objeto facilitar y promover las visitas a la Basílica.
6. Facilitar la estadística mensual de visitantes a La Seu de la Oficina de Turismo, con el fin de incorporarse a las estadísticas periódicas de visitantes a la ciudad que elabore la Oficina de Turismo.
7. Mejorar la atención turística del equipamiento mediante la intervención en espacios destinados a la visita turística a través de las siguientes actuaciones:
 - Suministro eléctrico del equipamiento abierto en las visitas.
 - Servicio de guía externo a la basílica, en días y horas concertadas, según demanda de particulares interesados en visitar la Seu de Manresa.
 - Servicios de central receptora de alarmas para garantizar la seguridad en el equipamiento y de todo su contenido tanto en horas de visita como en horario de cierre.
 - Limpieza de los aseos para visitantes, el Punto de Acogida y la sala del audiovisual de la basílica.
 - Gestión turística y cultural de la basílica, a cargo de una profesional que ocupa un puesto de trabajo directamente en las oficinas de la basílica.
 - Creación de las actividades educativas de la Sede de Manresa dirigidas a centros de primaria y secundaria y confección del material para llevarlas a cabo.
 - Elaboración de un juego dirigido a familias para visitar la Seu jugando e impresión del juego en formato papel.
 - Mantenimiento y mejora del sitio web, uno de los servicios de atención turística primordiales de la basílica.
 - Extensión del servicio wi -fi en diferentes dependencias de la Seu para mejorar su atención y calidad.
8. Aplicar la subvención a la financiación de los gastos derivados de las visitas a los diferentes espacios de la Colegiata.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.

En el marco del presente Convenio, el Ayuntamiento de Manresa se obliga a:

1. Promocionar la Seu a través de la edición de cuadrípticos informativos, de planos turísticos, de pósters, que se repartirán en ferias, exposiciones en las Oficinas de Turismo, y también en la propia oficina de recepción y acogida a los visitantes de La Seu.
2. Poner a disposición de los responsables de La Seu los diferentes productos y publicaciones sobre La Seu o sobre cualquier otro recurso patrimonial y turístico de la ciudad, editados por el Ayuntamiento de Manresa, con sujeción en su caso a las tarifas de los precios públicos que sean de aplicación con carácter general.
3. Organizar campañas de promoción y difusión de visitas guiadas de la ciudad en las que se incluya La Seu. Publicidad en los medios de comunicación, campañas de promoción con trípticos, organización de visitas de periodistas especializados, e información desde la Oficina de Turismo de Manresa, entre otros.
4. Otorgar al Obispado de Vic una subvención de ONCE MIL EUROS (11.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.4320.48920 del presupuesto municipal vigente, para la financiación de los gastos derivados de las visitas a los diferentes espacios de la Colegiata (guías, alumbrado de los gastos y mantenimiento, mejora de los espacios destinados a la visita turística).

En este caso la aportación municipal coincide con la totalidad del coste de las actuaciones subvencionadas teniendo en cuenta la importancia turística y espiritual que tiene para la ciudad la Seu y el reclamo que supone este equipamiento.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido el Obispado de Vic, siempre y cuando el conjunto de éstos no superen los costes totales de la actividad.

5. Informar al Obispado de Vic sobre cualquier iniciativa de promoción turística y exterior de la ciudad centrada en el patrimonio histórico monumental de la ciudad, y especialmente el de La Seu.

Las obligaciones establecidas en los apartados 1, 2 y 3 de este pacto irán a cargo de las aplicaciones presupuestarias 4320 22699 y/o 4320 22799 del presupuesto municipal.

Cuarto. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará hasta el día 1 de febrero de 2025.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.

- Facturas, minuta y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.

Serán gastos elegibles:

a. Gastos directos:

- Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción.
- Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales.
- Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o leasing de equipos o espacios, etc.

b. Gastos indirectos:

- Dirección y coordinación, personal administrativo o de soporte.
- Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc).
- Otros que no sean consecuencia directa de la realización de la acción.

El Obispado de Vic deberá justificar el coste total de la actividad, que deberá ser como mínimo de un importe igual a la cantidad otorgada, es decir, gastos justificativos por un importe como mínimo de 11.000,00 euros, con indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Manresa, con fondos propios del beneficiario finalidad. En caso de imputarse gastos por importe inferior al concedido, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La justificación deberá referirse a actuaciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Todos los gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de presentar la justificación, por lo que deberán adjuntarse los comprobantes de pago correspondientes.

Quinto. Pago. . De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto de las actuaciones (fijadas en 11.000,00 euros) coincide con el importe de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de anticipo al BISBAT DE VIC la totalidad de la cuantía acordada en este convenio, es decir, 0. de este convenio.

Este pago se hará efectivo en el BISBAT DE VIC, una vez firmado el Convenio de colaboración.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez hechas las comprobaciones pertinentes por el Ayuntamiento de Manresa y que en caso de ser inferior al importe fijado en el convenio, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro del exceso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2006, de 14 de mayo, de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto. Entrada en vigor y vigencia. Este convenio entrará en vigor el día de su firma, finalizando el día 31 de diciembre de 2024, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de las partes con una antelación mínima de un mes. El período elegible dentro del cual deben ejecutarse las actuaciones es el comprendido entre los días 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Este convenio es improrrogable.

Séptimo. Seguimiento y evaluación. El seguimiento de este convenio se realizará mediante personal técnico designado por el Obispado de Vic y del Ayuntamiento, los cuales velarán por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

En cualquier caso, las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por una representante de cada una de las partes, para resolver las incidencias que puedan producirse y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

Las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las partes donde el presidente será un representante del Ayuntamiento de Manresa y su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2011, de 23 de julio, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta comisión será la encargada de resolver las incidencias que puedan producirse y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

Octavo. Publicidad. En caso de que el Obispado edite impresos y opúsculos financiados con esta aportación, deberá figurar, en su caso, la colaboración del Ayuntamiento de Manresa de acuerdo con la normativa de los manuales de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa.

Noveno. Publicidad de las subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley de Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el importe de la subvención supera los 10.000 euros, las personas jurídicas beneficiarias tendrán que comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.

Décimo. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir al Obispado de Vic.

Undécimo. Protección de datos personales. Las partes firmantes se obligan, cuando proceda, a cumplir las prescripciones que se prevean en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento 679/2016, de 27 de abril de 2016.

Duodécimo. Incumplimiento. El incumplimiento de la beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Decimotercer. Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Decimocuarto. Reintegro de subvenciones ya satisfechas . La beneficiaria que haya obtenido anticipos estará obligada a reintegrar la subvención cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos contemplados en la Ordenanza general de Subvención del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Decimoquinto. Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto séptimo.
- La revocación y/o reintegro de la ayuda otorgada por la Diputación de Barcelona al Ayuntamiento de Manresa para la mejora de la actividad turística.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimosexto . Marco Normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. Jurisdicción competente. . Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su aplicación efectiva se derivará a la comisión de seguimiento, según pacto séptimo. Si no fuera posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Tercero. Facultar al alcalde para la firma de este convenio y cualquier otra documentación que se derive.

Cuarto. Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto. La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cualquier caso, como beneficiaria de una subvención por importe superior a 10.000 euros, deberá comunicar al Ayuntamiento de Manresa la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal. Esta información deberá ser entregada en el Ayuntamiento de Manresa en el momento de la justificación de la subvención, mediante declaración responsable.

Sexto. Notificar este Acuerdo a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y advertirla que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que de la notificación de esta Resolución, o bien, recurso

contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local resolverá”